



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

CIRCULAR N° 50-2011

Asunto: Trámite expedito y privilegiado en caso de aplicación de beneficio de pobreza.-

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 30-11, del 31 de marzo de 2011, artículo LII, acordó solicitarles que a los incidentes de beneficio de pobreza que se tramiten se les de trato especial, de manera que se resuelvan en forma expedita y privilegiada, conforme lo solicitó la señora Defensora de los Habitantes de la República, dada las condiciones en que se encuentra la población que los presenta, en las que el paso del tiempo sin que se resuelva el conflicto que han presentado a los tribunales, les causa serios perjuicios más allá de los económicos.-

San José, 2 de mayo de 2011

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

Ref.: 13142-10, 3286-11
Ángela/Ashley